



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de *Mayo* del año mil novecientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 24.121, corresponde a este Tribunal dictar las medidas tendientes a la puesta en marcha de los nuevos organismos.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Transformar los actuales Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letras "P" y "Q", en los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción números 40 y 41, respectivamente.

2º) Declarar feriado judicial para los juzgados mencionados en primer término por el lapso de 15 días hábiles, con el propósito de facilitar las tareas de inventario de expedientes para su posterior remisión.

Durante el feriado judicial dispuesto precedentemente, los titulares de los juzgados deberán atender los asuntos que, por su naturaleza, no admitan demora y será exigida la concurrencia de todo su personal.

Encomiéndose a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal la distribución equitativa de las causas en trámite ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letras "P" y "Q" entre los restantes juzgados nacionales de primera instancia en lo criminal de sentencia.

Declarar feriado judicial para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letras "A"; "C"; "D"; "LL"; "k"; "V"; "W" y "Z" por el término de diez días hábiles, una vez vencido el feriado dispuesto en el primer párrafo de la presente, con el objeto de facilitar las tareas de recepción de las causas.

3º) Transcurridos los plazos de los feriados, los señores jueces a cargo de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Le-

tras "P" y "Q", pasarán a desempeñarse como titulares de los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción números 40 y 41, respectivamente, a los que se les asignará las secretarías de instrucción números 139 y 112, respectivamente.

Encomiéndase a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal que efectúe las modificaciones necesarias en el sistema de turnos vigente.

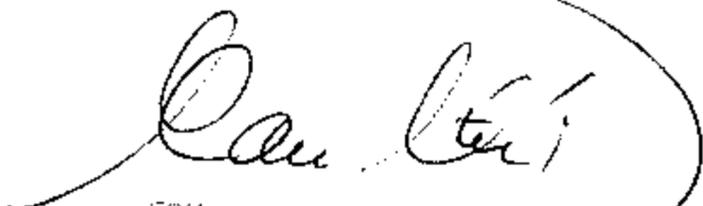
4º) Trasladar el personal de las secretarías de sentencia números 16, 17, 18 y 19 a la Cámara Nacional de Casación Penal la que en virtud de las facultades de superintendencia que posee sobre los tribunales de juicio de esta Capital deberá distribuir a esos agentes entre los Tribunales Orales en lo Criminal números 25, 26, 27, 28, 29 y 30 en forma equitativa y respetando en lo posible, la planta tipo de ellos.

5º) Los señores secretarios de las secretarías de sentencia números 16, 17, 18 y 19 pasarán a desempeñarse como secretarios de las Fiscalías Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción números 36 a 39.

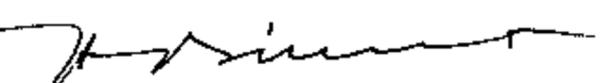
6º) Disponer que los contratos asignados por resolución N° 1372/95 a los Juzgados de Sentencia Letras P y Q sean redistribuidos por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional entre los Juzgados de Sentencia Letra Z y K.

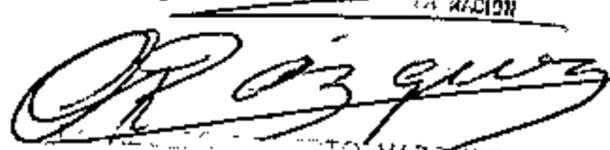
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

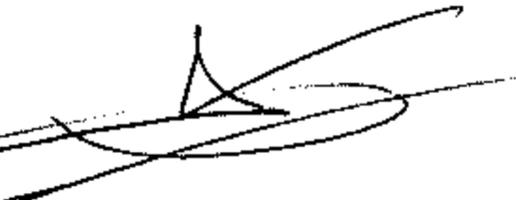
  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO OSCAR BELLUSCIO  
MIEMBRO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ANTONIO C. CELSO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ROBERTO VÁZQUEZ  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
JORGE LUIS DÍAZ  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION